

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00382- 00 DE COOMEVA EPS SA CONTRA NATALIA VILLEGAS MUÑOZ.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 2:02 p.m.

Hora de finalización: 2:48 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Representante legal demandante:	MANUELITA LOPEZ CERON
Apoderado del Demandante:	LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA
Demandada:	NATALIA VILLEGAS MUÑOZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar que la demandada NATALIA VILLEGAS MUÑOZ, recibió dos asignaciones simultáneamente del sistema de seguridad social integral, una por concepto de pensión de invalidez y otra por subsidio temporal por incapacidad laboral de origen común, como consecuencia debe proceder a la devolución de los dineros que recibió por concepto de subsidio temporal por incapacidad laboral por enfermedad

común, por la suma de \$6.813.553, su correspondiente indexación y sobre los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio **2 a 80 y 113**

Interrogatorio de parte a la demandada

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y se practicó el interrogatorio de parte a la demandada.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 126/2021

PRIMERO: Declarar que la demandada **NATALIA VILLEGAS MUÑOZ** debe proceder a la devolución a **COOMEVA EPS SA** de los dineros que recibió simultáneamente por concepto de subsidio temporal por incapacidad laboral por enfermedad común.

SEGUNDO: CONDENAR a la señora **NATALIA VILLEGAS MUÑOZ** a pagar a favor de **COOMEVA EPS SA**, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.813.553)**, por concepto de devolución de incapacidades, más la indexación por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$644.329)**, para una suma total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.457.882)**.

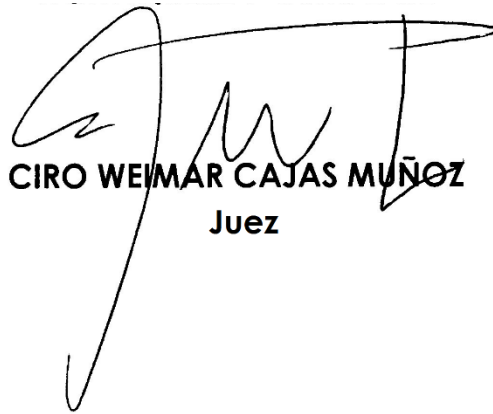
TERCERO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria.

CUARTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2020-00382- 00 DE COOMEVA EPS SA CONTRA NATALIA VILLEGAS MUÑOZ.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA
Apoderado Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

NATALIA VILLEGAS MUÑOZ
Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL

MANUELITA LOPEZ CERON
Representante legal Demandante

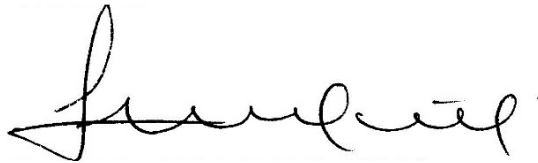
SECRETARIA. Popayán, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$700.000,00

TOTAL COSTAS..... \$700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

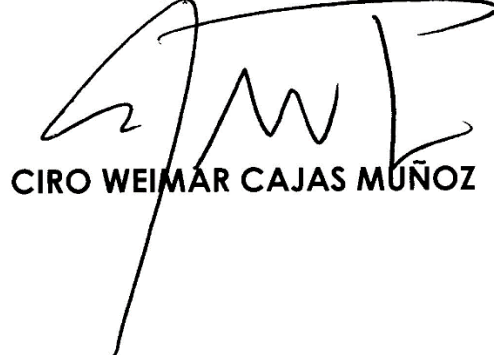
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ